



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES "YOUTEL NETWORK, S.L." PARA EL USO COMPARTIDO DE CANALIZACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN ARAS A FACILITAR EL DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS TELCOMUNICACIONES.**

Reunidos,

De una parte, Yolanda Rubio Villodres en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aljaraque, en virtud de las facultades que le otorga la Ley y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019, asistida por el Secretario general de la corporación, D. Luis Sánchez González que da fe del acto.

Y por otra parte, Don Juan Eloy Pardo Gerona, en representación de la entidad local "YOUTEL NETWORK, S.L." con CIF número B-21101852 y con domicilio social en calle Canalejas, 13, local 6 de Aljaraque, en ejercicio de las facultades derivadas los Estatutos Sociales de la Mercantil y que declara en este acto encontrarse al corriente de las obligaciones que le competen según la Legislación vigente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar este presente convenio de colaboración, de acuerdo con los dispuesto en el art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyos efectos

**M a n i f i e s t a n** su interés en mejorar la calidad de las telecomunicaciones en nuestro Término municipal, mediante el despliegue y la instalación de fibra óptica, en los diferentes núcleos residenciales de Aljaraque, para de esta forma facilitar el acceso de nuestra ciudadanía a herramientas y sistemas de comunicación más actualizados que permitan contar con modos rápidos y potentes de transferencia y acceso a información y datos, esenciales para el desarrollo de las nuevas tecnologías y el favorecimiento de la era digital en la que nos encontramos actualmente.



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAQUE  
(HUELVA)**

El artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que aquellas Administraciones Públicas que sean titulares de infraestructuras físicas susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán facilitar el acceso a las mismas a los operadores de telecomunicaciones. Por ello, cualquier operador que tenga intención de desplegar redes de comunicaciones electrónicas en un determinado territorio, podrá solicitar a la Administración Pública competente acceso a las infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas que sean de su titularidad (por ejemplo, un conducto por el que pueda desplegar cables). La Administración Pública en cuestión y el operador con intenciones de despliegue, deberán llegar a un acuerdo para la utilización de las mencionadas infraestructuras.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Aljaraque publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 60, de fecha 29 de marzo de 2017, anuncio de trámite información pública para que los operadores de comunicaciones electrónicas interesados en la ubicación compartida y uso compartido del dominio público para la instalación de su red pública de comunicaciones electrónicas manifestasen su interés ante el Ayuntamiento de Aljaraque.

En virtud del citado precepto de la LGT, habiéndose cumplido los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Aljaraque, autoriza el despliegue de cable(s) de FIBRA OPTICA por dichas infraestructuras de alumbrado público, considerando además las competencias que tienen atribuidas los municipios de "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones", en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo al interés de YOUTEL NETWORK, S.L. por desplegar infraestructuras de telecomunicaciones por las canalizaciones de alumbrado público de titularidad municipal.

### **PACTOS**

**1.Objeto:** Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones y contraprestaciones derivadas del uso compartido de las infraestructuras de canalización del alumbrado público de titularidad municipal entre la entidad Youtel Network, SL y el Ayuntamiento de Aljaraque.

*Pza. Andalucía, 1-21110-Aljaraque.Tlfno:959316323Email.-secretaria@ayto-aljaraque.es*



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**2. Compromisos municipales:** Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Aljaraque se compromete a:

2.1.- Permitir el uso de su infraestructura de las redes de canalización de alumbrado público municipal a la operadora Yutel Network, SL para el despliegue de fibra óptica, siempre que las condiciones de la infraestructura municipal, en función de sus dimensiones, permita el acceso, de acuerdo con las condiciones y lugares reflejados en la convocatoria pública para el uso compartido de las redes de comunicaciones electrónicas en el término municipal de Aljaraque publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 60, de 29 de marzo de 2017.

2.2.- Avisar con suficiente tiempo de antelación a la operadora de fibra óptica, cuando se vaya a realizar por parte del servicio eléctrico municipal cualquier actuación en las redes de canalización del alumbrado público que pudieran afectar al trazado de la misma o pudieran afectar a la continuidad de la fibra óptica instalada.

2.3.- Procurar la presencia más rápida posible de trabajadores municipales del servicio eléctrico, una vez recibido el aviso de manera fehaciente, en caso de que la operadora vaya a realizar actuaciones en su despliegue de fibra óptica que transcurra por la canalización del alumbrado público.

**3. Las Obligaciones del operador de fibra óptica se concretan en:**

3.1.- El acceso a la infraestructura de canalizaciones de alumbrado público por parte de la operadora de fibra óptica para telecomunicaciones será siempre en presencia de trabajadores municipales adscritos al servicio de electricidad municipal, previa comunicación de la operadora al Ayuntamiento, debiendo realizar dicha comunicación con suficiente antelación, quedando supeditada la actuación de la operadora a la disponibilidad de los empleados municipales.

3.2.- En ningún caso la operadora reclamará al Ayuntamiento de Aljaraque responsabilidad derivada de las posibles interrupciones por averías en el despliegue de la fibra óptica que transcurra por las canalizaciones del alumbrado público  
*Pza. Andalucía, 1-21110-Aljaraque.Tlfn:959316323Email.-secretaria@ayto-aljaraque.es*



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAUQUE  
(HUELVA)**

municipal, cuando éstas se deban a actuaciones de mejora o reparación de la infraestructura municipal, ni por cambios obligados del trazado de dichas canalizaciones por modificaciones de los viales públicos por donde concurren, ya sean estos de titularidad municipal o de otras administraciones públicas de ámbito territorial supramunicipal.

3.3.- Cualquier actuación de la operadora de fibra óptica en las instalaciones municipales de conducción de las redes de alumbrado público, se llevará a cabo por personal habilitado legalmente para trabajos en redes eléctricas, siendo imprescindible que los datos identificativos de estos trabajadores de la empresa sean conocidos previamente por el personal técnico municipal y acrediten documentalmente su habilitación. Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que la legislación municipal o sectorial vigente imponga.

3.4.- Los trabajos que lleven a cabo empleados de la operadora en las redes municipales de alumbrado público, deberán estar amparados en los planes de seguridad de la empresa, así como cumplir las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, correspondientes con la legislación vigente. Igualmente será obligatorio este régimen de obligaciones cuando la operadora contrate sus actuaciones a empresas externas, respecto de los trabajadores de esta última.

3.5.- En ningún caso, el Ayuntamiento de Aljaraque, será responsable de las actividades que desempeñen los empleados de la operadora (o de las empresas externas que ella contrate), en relación a los incumplimientos de las normas sectoriales que le incumban en el desarrollo de su actividad.

3.6.- La operadora de fibra óptica deberá informar al Ayuntamiento de Aljaraque de la cesión parcial que ésta haga de su fibra a terceros, debiendo estos terceros cumplir las mismas condiciones de actuación en la red de alumbrado público municipal citadas previamente, siendo responsabilidad de Yutel Network, SL cualquier incumplimiento de estas condiciones.

*Pza. Andalucía, 1-21110-Aljaraque.Tlfno:959316323Email.-secretaria@ayto-aljaraque.es*



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAQUE  
(HUELVA)**

3.7.- La operadora se compromete a prestar voluntaria y gratuitamente el servicio correspondiente a las siguientes líneas de comunicaciones:

- Dependencias de la Policía municipal de Aljaraque.
- Edificio municipal en Bellavista.
- Escuela municipal de Música en Dehesa Golf.
- Centro de formación en Corrales.
- Casa de la Cultura en Aljaraque.

Cada una de estas dependencias debe dotarse de conexión de banda ancha de, al menos, 100 Mb simétricos, así como mantener dichas conexiones ante incidencias.

El operador se compromete a que la sede de las Dependencias de la Policía municipal de Aljaraque debe tener IP Pública Fija.

Las conexiones en las sedes del Edificio municipal en Bellavista, de la Escuela municipal de Música en Dehesa Golf, del Centro de formación en Corrales y de la Casa de la Cultura en Aljaraque, deberán poseer un registro que incorporará los siguientes datos (no siendo ninguno de ellos datos de carácter personal):

- Datos de conexión de la MAC, Sesiones de conexión, Páginas visitadas, Tipo de dispositivo, Sistema operativo del terminal, Navegador utilizado e Idioma.

**4. Coordinación Técnica de seguimiento:** ambas partes nombrarán personal propio para el seguimiento y coordinación técnica tanto para el control de acceso a las redes de alumbrado público, como para el seguimiento de la prestación del servicio de comunicaciones en las dependencias municipales.

*Pza. Andalucía, 1-21110-Aljaraque.Tlfno:959316323Email.-secretaria@ayto-aljaraque.es*



**AYUNTAMIENTO  
DE ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**5.Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, si bien podrá ser prorrogado por unanimidad de las partes por cuatro años adicionales, de conformidad con lo establecido en el art. 49.h). 2º de la LRJSP.

**5.Formas/causas de extinción**

- a) Por renuncia de Yutel Network, SL.
- b) Por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes una vez transcurrido un año desde su firma.
- c) Por decisión del Pleno, motivada por el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por Yutel Network en el presente Convenio, previa audiencia.

En Aljaraque, a 20 de febrero de 2019.

**YOUTEL NETWORK**

Fdo.: Juan Eloy Pardo Gerona

**LA ALCALDESA**

Fdo.: Yolanda Rubio Villodres